



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20220120098511
Fecha: 06-10-2022

Bogotá D.C

Señores
ASOCIACION SERVIEJE AMBIENTAL
Señor
Henry Giovanni Aldana Santos
Representante legal
Celular: 314 332 95 05
grupoasea4@gmail.com
Chinchiná, Caldas

Asunto: Radicado CRA 2022-321-008239-2 de 13 de Septiembre de 2022.

Respetado señor Aldana:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes (CCU) para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables en el Municipio de Chinchiná (Caldas) por parte de ASOCIACION SERVIEJE AMBIENTAL, en el marco del Anexo 2 la Resolución CRA 778 de 2016.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Javier Guardo Castaño – Heidy Hernández Sánchez
Revisó: María Alejandra Muñoz.
Aprobó: Rodrigo Vargas Martínez.